



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Aunque la liquidación del crédito allegada el 26 de julio de 2022 por el apoderado de la parte demandante no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se presentan las siguientes inconsistencias:

- Se encuentra mal estipulado el valor a cobrar por gastos de educación correspondiente al pago del primer semestre del año 2022, según la orden de pago expedida por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, aportada al proceso.
- En la liquidación no se hace el descuento de los títulos judiciales pagados a la demandante, con posterioridad a la última liquidación aprobada por el Juzgado, esto es, después de abril de 2021.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN CRÉDITO POR JOAN SEBASTIAN				
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
LIQUIDACIÓN A ABRIL DE 2021				\$ 2.869.847
may-21	\$ 166.269	16	\$ 13.302	\$ 179.571
jun-21	\$ 166.269	15	\$ 12.470	\$ 178.739
jul-21	\$ 166.269	14	\$ 11.639	\$ 177.908
ago-21	\$ 166.269	13	\$ 10.807	\$ 177.076
sep-21	\$ 166.269	12	\$ 9.976	\$ 176.245
oct-21	\$ 166.269	11	\$ 9.145	\$ 175.414
nov-21	\$ 166.269	10	\$ 8.313	\$ 174.582
dic-21	\$ 166.269	9	\$ 7.482	\$ 173.751
ene-22	\$ 175.613	8	\$ 7.025	\$ 182.638
feb-22	\$ 175.613	7	\$ 6.146	\$ 181.759
mar-22	\$ 175.613	6	\$ 5.268	\$ 180.881
abr-22	\$ 175.613	5	\$ 4.390	\$ 180.003
may-22	\$ 175.613	4	\$ 3.512	\$ 179.125
jun-22	\$ 175.613	3	\$ 2.634	\$ 178.247
jul-22	\$ 175.613	2	\$ 1.756	\$ 177.369
ago-22	\$ 175.613	1	\$ 878	\$ 176.491
sep-22	\$ 175.613	0	\$ 0	\$ 175.613
TOTALES	\$ 2.910.669		\$ 114.745	\$ 5.895.261



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA YISELL CASTILLO SIERRA
DEMANDADO: WILLIAM JAVIER CORTES CORTES
RADICACION: 2018-00282-00

GASTOS DE EDUCACION DE JOAN SEBASTIAN				
primer semestre 2021	\$ 682.150	26	\$ 88.680	\$ 770.830
segundo semestre 2021	\$ 802.932	21	\$ 84.308	\$ 887.240
primer semestre 2022	\$ 839.067	8	\$ 33.563	\$ 872.630
Segundo semestre 2022	\$ 812.067	3	\$ 12.181	\$ 824.248
TOTALES	\$ 3.136.216		\$ 218.731	\$ 3.354.947

TOTAL CUOTAS ADEUDADAS A JOAN SEBASTIAN

CUOTAS DE ALIMENTOS..... \$5.895.261
CUOTAS DE EDUCACIÓN..... \$3.354.947
TOTAL..... **\$9.250.208**

LIQUIDACIÓN CRÉDITO POR CARLA JULIANA				
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
LIQUIDACIÓN A ABRIL DE 2021				\$ 2.323.563
may-21	\$ 166.269	16	\$ 13.302	\$ 179.571
jun-21	\$ 166.269	15	\$ 12.470	\$ 178.739
jul-21	\$ 166.269	14	\$ 11.639	\$ 177.908
ago-21	\$ 166.269	13	\$ 10.807	\$ 177.076
sep-21	\$ 166.269	12	\$ 9.976	\$ 176.245
oct-21	\$ 166.269	11	\$ 9.145	\$ 175.414
nov-21	\$ 166.269	10	\$ 8.313	\$ 174.582
dic-21	\$ 166.269	9	\$ 7.482	\$ 173.751
ene-22	\$ 175.613	8	\$ 7.025	\$ 182.638
feb-22	\$ 175.613	7	\$ 6.146	\$ 181.759
mar-22	\$ 175.613	6	\$ 5.268	\$ 180.881
abr-22	\$ 175.613	5	\$ 4.390	\$ 180.003
may-22	\$ 175.613	4	\$ 3.512	\$ 179.125
jun-22	\$ 175.613	3	\$ 2.634	\$ 178.247
jul-22	\$ 175.613	2	\$ 1.756	\$ 177.369
ago-22	\$ 175.613	1	\$ 878	\$ 176.491
sep-22	\$ 175.613	0	\$ 0	\$ 175.613
TOTAL	\$ 2.910.669		\$ 114.745	\$ 5.348.977

Valor adeudado a JOAN SEBASTIAN..... \$ 9.250.208
Valor adeudado a CARLA JULIANA..... \$ 5.348.977
SUBTOTAL DEUDA \$14.599.185
Menos dineros entregados a la demandante después
De la última liquidación del crédito \$ 6.650.380
TOTAL ADEUDADO \$ 7.948.805



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA YISELL CASTILLO SIERRA
DEMANDADO: WILLIAM JAVIER CORTES CORTES
RADICACION: 2018-00282-00

TOTAL ADEUDADO A LA FECHA.....\$7.948.805

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 039 del 10 de
octubre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria